

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro. 1473
Radicación Nro. 2019-0288-00

Santiago de Cali, cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En obediencia a lo dispuesto por la Sala de Familia del Tribunal Superior de Cali, mediante sentencia No. 102 del treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) dentro de la acción de tutela con radicación 76-001-22-10-000-2021-00123-00 promovida por Doris Díaz Duque, se adoptarán las decisiones correspondientes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle,

R E S U E L V E:

- PRIMERO: **OBEDEZCASE Y CÚMPLASE**, lo ordenado por la Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali mediante sentencia No 102 del 30 de septiembre de 2021.
- SEGUNDO: **DEJAR SIN EFECTOS** la Sentencia No. 126 proferida el 16 de septiembre de 2021 que declaró la existencia de unión marital de hecho entre los señores Luz Mila Sepúlveda Arias y Carlos Arturo Bolívar.
- TERCERO: **ORDENAR** que se rehaga la actuación, para lo cual se dispone la **VINCULACIÓN** de la señora Doris Díaz Duque para que intervenga en el proceso en los términos del artículo 63 del C.G.P., sin perjuicio de la validez de las pruebas recaudadas en el trámite procesal según lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 138 ibidem.
- CUARTO: **PONER EN CONOCIMIENTO** del Juzgado Octavo de Familia de Cali, este proceso declarativo de unión marital de hecho, para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3efc36da79a068dde1f4adcbcf4428ab618e978cbdfacf24e868ea4ddb45b1f**

Documento generado en 05/10/2021 07:46:02 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>